

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE PUERTO BOYACÁ -BOYACÁ

Puerto Boyacá, Tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Declaración de Unión Marital de Hecho y de Sociedad Patrimonial,
su disolución y posterior liquidación.
Radicado: 155723184001-2022-00014-00
Demandante: PAOLA ANDREA MOSQUERA SANABRIA
Demandado: DERLY ARLES CUELLAR USMA

Vencido el término del traslado de la demanda, dentro del cual el demandado se pronunció, el Despacho teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 371 del CGP, convoca a las partes para la celebración de la audiencia de que trata el Art. 372 ibídem. Para tal efecto se fija la hora **de las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) del jueves doce (12) de mayo del presente año.**

En la audiencia, se les recibirá interrogatorio personal, se intentará la conciliación y se desarrollarán los demás asuntos relacionados con ésta

La audiencia se realizará de manera virtual, utilizando la aplicación Microsoft Teams, en caso de que sea necesario llevarla a cabo por otro medio, se le comunicará a las partes oportunamente.

Se le reconoce personería al Dr. Francisco Rodolfo Hernández Arias, Abogado con T. P. No. 134.767 del C. S. de la J., para que actúe como apoderado del demandado en los términos y con las facultades conferidas en el respectivo poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Nelson De Jesús Madrid Velásquez

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico 051,
de fecha 04 de mayo de 2022.



Neyla A. Bautista Serna
Secretaria